

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 11 de Noviembre 1884.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

Madrid á las 4'40 del 12 de 1884.—«El Cónsul de España en París telegrafía á las cinco y treinta de la tarde lo siguiente: De las doce del día de ayer á las doce de hoy, ciento setenta y siete casos y cuarenta y una defunciones, de las cuales veintidos son casos anteriores. El cónsul en París comunica lo siguiente: A las ocho y veinticinco de la noche trece defunciones, de las cuales cinco coléricas.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 12 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Gaceta del 10 de Noviembre 1884.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La presentación del cólera morbo en la capital de la República francesa obliga al Gobierno de S. M., en armonía con su convicción y en cumplimiento de los preceptos terminantes de la ley de Sanidad del Reino, á restablecer el sistema de precaución y defensa que tan felices resultados ha alcanzado en bien de nuestro país.

La serenidad y meditacion que deben presidir á la aplicación de un sistema que impone al fin sacrificios á intereses secundarios ante el supremo de la salud pública, le aconsejó esperar á que los hechos desvanecieran toda duda sobre el tristísimo que hoy motiva la presente circular. Uníase á esta consideracion la no menor de preparar los lazaretos para resguardar á los cuarentenarios de la inclemencia de la estacion que atravesamos.

Las medidas de prevision tomadas desde el primer instante hacen que ya sea posible la inmediata aplicación de las precauciones legales, que serán restablecidas en todo su rigor tanto en la frontera como en nuestros puertos.

De su acreditado celo me prometo que, secundando los enérgicos propósitos del Gobierno, dedique preferente atención, sobre todos los asuntos que reclaman la suya, á las cuestiones de salud y de higiene públicas, prescribiendo las medidas más eficaces y cuidando severamente que se cumplan para mejorar la de los pueblos sometidos á su mando, y confiados á la protec-

cion de su iniciativa y de su actividad.

De esta manera, al cumplir V. S. los deseos de S. M. el Rey (q. D. g.), que de Real orden le trasmito, se habrá hecho acreedor á la confianza que el Gobierno tiene depositada en V. S. y á la gratitud del país entero. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1884.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Establecimientos penales.

No habiéndose presentado licitador alguno para el Taller de Palma del Establecimiento penal de esa localidad en el concurso anunciado en el *Boletín oficial* de esa provincia que remitió V. S. en 9 de Setiembre último; esta Dirección general ha dispuesto se sirva V. S. anunciar nuevamente en el expresado *Boletín*, vacante el referido taller de palma, el cual se proveerá por concurso con el carácter de eventual y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitudes se presentarán en el despacho del Jefe de la Sección 1.ª de este Centro Directivo en término de diez días de la fecha y en pliego cerrado, debiendo quedar de manifiesto una vez terminado el concurso para satisfacción de los interesados en el expresado despacho.

2.ª Los solicitantes depositarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, la cantidad de mil pesetas, sin cuya condicion no podran tomar parte en el concurso, de-

biendo quedar dicha cantidad como garantía del contrato cuando se haga la adjudicacion del expresado taller.

3.ª El número de penados que deberán ocuparse en dicho taller, así como los jornales que habrán de abonarse por meses, lo fijarán los solicitantes en sus proposiciones con arreglo á la clasificación por clases de oficiales y aprendices.

4.ª La concesion del ya referido taller se otorgará al solicitante que ofrezca la proposición más aceptable á juicio de la Dirección general.

Se expresará en el indicado anuncio que las solicitudes que se remitan, deben venir á este Centro acompañadas de la cédula personal y una vez inserto el anuncio se servirá V. S. remitir un número del *Boletín oficial*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1884.—El Director general, Cardóniga.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

NÚM. 6.404.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sección de Fomento.—Negociado Montes.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas, una cuarta subasta de 300 hectólitros de fruto de pino albar del monte «Alto» ó «Caponés», de los propios de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de setecientos cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que rigió en las anteriores, debiendo concurrir al remate el capataz de cultivos.

Valladolid 10 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.



DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1883 A 1884.

MES DE MARZO DE 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas noventa y dos mil ochocientas sesenta pesetas cincuenta y cinco céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º.	292860'55
Son mas cargo que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	
Son mas cargo noventa y tres mil setecientas nueve pesetas ocho céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 6 relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los 54 cargáremes que he firmado, y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	645'85
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. número 6.	33065'38
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	1462'25
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	14442'52
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem número 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	16973'83
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	27119'25
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	386569'63

DATA.

Son data ciento treinta y ocho mil setecientas treinta y ocho pesetas, seis céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 18 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 65 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	2784'51	166'66	2951'17
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	635'41	»	635'41
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	165'66	»	165'66
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	416'66	»	416'66
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	945'00	»	945'00
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3528'42	2669'85	6198'27
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	1666'15	83'33	1749'48
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	3396'58	112'62	3509'20
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras segun relacion núm. 23.	1301'25	176'58	1477'83
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	250'00	660'00	910'00

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	2115'78	583'62	2699'40
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	37'50	»	37'50
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	556'24	35'80	592'04
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	2737'80	28553'78	31291'58
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Expósitos, segun relacion núm. 28.	1383'83	17449'54	18833'37
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	1054'38	5074'53	6128'91
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32.	»	»	»
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	458'32	7424'23	7882'55
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.	»	24955'21	24955'21
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	»	239'57	239'57
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 37.	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
REINTEGROS			
Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40.	»	27119'25	27119'25
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, segun relacion núm. 41.	»	»	»
TOTAL DATA.	23433'49	115304'57	138738'06

RESÚMEN.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		386569'63
Idem la DATA.		138738'06
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.</i>		247831'57
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.	229145'43	
En el Instituto de segunda enseñanza.	6926'76	
En la Escuela Normal de maestros.	1'65	
En la id. id. de maestras.	560'69	247831'57
En la Academia de Bellas Artes.	548'45	
En la Junta provincial de Beneficencia.	56'85	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	3108'82	
En el Hospicio Provincial.	7482'92	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas ochenta y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos, y la DATA la de ciento treinta y ocho mil setecientas treinta y ocho pesetas seis céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 25 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de doscientas noventa y siete mil ochocientas treinta y una pesetas cincuenta y siete céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y asi lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 29 de Febrero último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 9 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Vicepresidente de la Diputacion, Félix Lopez San Martin.

Don Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Hipólito Martín Mendez, natural que fué de Aldea de San Miguel y que falleció abintestato en esta Ciudad en veinticuatro de Agosto último para que en el término de treinta días acudan á este Juzgado á usar del que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento que de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar advirtiéndose que los que hasta el día lo han efectuado lo son Doña Fermina y Doña Celestina Martín Mendez, vecinas de Madrid, hermanas del finado.

Dado en Valladolid á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Rafael Castellanos.—Ante mí, Mariano de Castro.

Núm. 1.413.

Don Florencio Duro Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: que por el elector D. Braulio Gamarra Rodríguez, vecino de Hornillos, se ha presentado demanda solicitando se declare con derecho electoral á D. Mariano García García, don Melchor Gamarra Sancho y don Pantaleon Gamarra García, vecinos de Hornillos, inscribiéndoles en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, del distrito de Medina del Campo, en la sección de Alcazarén.

Y admitida la demanda, se ha acordado publicar dicha pretension, para que dentro del término de veinte días, desde la insercion del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Florencio Duro.—Por mandado de su Señoría, Tomás Torés Perez.

Núm. 1412.

Don Florencio Duro Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: que por el elector D. Braulio Gamarra Rodríguez,

vecino de Hornillos, se ha presentado demanda solicitando se excluya á Celedonio García García, vecino de Hornillos, de las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, del Distrito de Medina del Campo en la sección de Alcazarén.

Y admitida la demanda se ha acordado publicar por edictos dicha pretension para que en término de veinte días desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en oposicion el mismo interesado ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Florencio Duro.—Por mandado de su Señoría, Tomás Torés Perez.

Núm. 1.415.

Don Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Francisco Rodríguez Frómista, natural de Corcos y vecino que fué de Cubillas de Santa Marta, ocurrida en siete de Octubre último, cuya herencia tienen solicitada sus hermanos Mariano, Bartolomé y María Rodríguez Frómista, y sobrinas carnales Tomasa y Gregoria Nuñez Rodríguez; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Maximino Alonso.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

2.º trimestre de 1884-85.

Habiendo vencido el plazo para el pago del 2.º trimestre de la contribucion correspondiente al actual año económico, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Instruccion de 20 de Mayo último, sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor

de la Hacienda pública, se hace saber por medio de este anuncio y *Boletín*, así que por el periódico local «*La Libertad*» que desde el día once del corriente, queda abierta la cobranza á domicilio, hasta el día veintiuno, ambos inclusive, por los conceptos de Territorial, Industrial é Impuesto equivalente á los de Sal.

Dentro de ese plazo de diez días, los cobradores de la Agencia de la capital D. Cipriano Alba, D. Eliseo Camino, D. Félix Pinacho y D. Eusebio Rodríguez, se presentarán á domicilio, en el de cada contribuyente, invitándole á realizar el pago por los indicados conceptos.

Esta Surcursal, al propio tiempo que verifica el anterior anuncio, é inspirándose en los principios de la más sana justicia, cree de su deber, llamar de nuevo la atencion de los Sres. contribuyentes forasteros á el cumplimiento de los deberes que les impone la novísima Instruccion, antes citada, en su art. 13, si quieren eludir la responsabilidad, que de otra suerte, pudiera haberles. Como asimismo, que no hagan entrega alguna á la recaudacion á cuenta de sus cuotas por medio de recibos manuscritos que no tienen valor legal, pues solo se justifica el pago por medio de los recibos de talon hechos y formalizados al efecto, que los Sres. contribuyentes cuidarán de conservar en su poder despues de recogidos de la recaudacion.

Los Sres. Contribuyentes en cuyo domicilio no se hubiera presentado el respectivo cobrador á verificar la invitacion al pago, podrán hacer la oportuna reclamacion ante el Sr. Jefe de la Seccion de Contribuciones de esta Sucursal dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo de la cobranza á domicilio, no obstante que pasado dicho plazo de diez días se abrirá otro nuevo, que se anunciará oportunamente, así que su duracion, para que los Sres. contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas al tiempo de presentarse en su domicilio el cobrador respectivo, puedan verificarlo en las oficinas de la Recaudacion de esta Sucursal sin abono ni recargo de ninguna clase.

Las oficinas de la recaudacion para el cobro de cuotas, estará abierta todos los días, sin exclusion de los festivos, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Valladolid 8 de Noviembre de 1884.—El Jefe de la Seccion, Enrique de Irigoyen.

Se arriendan en pública subasta extrajudicial los pastos de invernía, para ganado lanar de Vientre ó Cancines en número de 350 del monte pinar denominado de «Eguiluz» de la pertenencia de la Excm. Sra. Condesa de Bornos, y radicante en el término de Medina del Campo y se señala para su remate el día 18 del corriente y hora de las 12 de su mañana en la villa de Tordesillas y casa de D. Juan Losada y Lucas, calle de Santa Maria núm. 37, como Administrador de dicha Excm. Señora Condesa, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Así bien se venden igualmente en subasta extrajudicial 205 pinos grandes del expresado pinar de «Eguiluz», los que están pateados y marcados y se señala para su remate el mismo día 18 del corriente á la misma hora de las doce de la mañana en la Villa de Tordesillas y casa del Administrador de dicha Excm. Señora Condesa, que tendrá de manifiesto el pliego de condiciones.

PÉRDIDA.

El día 9 del actual, desapareció un galgo de la casa de Vicente Sarabia, vecino de Mucientes, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo blanco, con dos cicatrices en el lomo, y en el cuello tiene una mota blanca; atiende por el nombre de «Ney.»

Se ruega á la persona que le haya recojido, se sirva dar aviso á su dueño, y le gratificará.

A LOS CARRETEROS.

Se venden 108 pies de negrillo, que hay en un plantío del Señor Marqués de Monreal, en Valverde de Campos. Admite proposiciones de palabra, y por carta, Don Mariano de Solís Liébana, en Valladolid, Calle Real de Burgos, N.º 2.

PASTOS.

Se arriendan los de invernía de las dehesas y riberas del pinar coto redondo de Castejon.

Para tratar dirigirse á D. Francisco Bocos, en Pedrajas de San Esteban.

Imp. del Hospicio provincial.